

## **Glosario de Términos**

---

**Admitido:**

Toda persona que al solicitar estudios universitarios dentro del Sistema de la Universidad de Puerto Rico (UPR) se acepta en una de las preferencias de estudio indicada.

**Activos en la Institución:**

Estudiantes que se matricularon en septiembre del año siguiente.

**Baja Parcial:**

Baja voluntaria de uno o más cursos, sin suspender sus estudios en los demás cursos matriculados, luego de haber completado el proceso requerido en su unidad.

**Baja Total:**

Suspensión voluntaria de los estudios universitarios. El estudiante de baja total quedará inactivo si el próximo semestre no se matricula.

**Calificación:**

Forma de evaluación objetiva de la ejecutoria de un estudiante en un curso (con o sin crédito) determinado. El sistema de calificaciones es el siguiente:

Nota		Puntos de Honor
A	– Sobresaliente	4
B	– Bueno	3
C	– Satisfactorio	2
D	– Aprobado, pero deficiente	1
F	– Fracasado	0
F*	– Abandono de curso sin autorización	
W	– Baja	
I	– Incompleto	
P	– Aprobado	
NP	– No Aprobado	
NR	– No se informó calificación	
S	– Satisfactorio	
NS	– No Satisfactorio	
NG	– No recibe nota	
PS	– Aprobado Sobresaliente	
PN	– Aprobado Notable	
PB	– Aprobado Bueno	

**Clasificación del estudiante**

- ◆ Primer año de 1 a 32 créditos
- ◆ Segundo año de 33 a 64 créditos
- ◆ Tercer año de 65 a 96 créditos
- ◆ Cuarto año 97 o más créditos

---

**Cohorte:**

Un grupo de individuos con un factor estadístico en común, utilizado por ejemplo, en estudios de seguimiento. En este caso la cohorte lo componen estudiantes procedentes de escuela superior matriculados por primera vez, a nivel subgraduado a tiempo completo (full time) en programas conducentes a grado en la UPRCA y se utiliza para calcular la cantidad de ellos que continúa estudiando en septiembre de cada año (retención) y la cantidad que se gradúa de un grado asociado en un máximo de 3 años (tasa de graduación-grado asociado) y de un bachillerato en un máximo de seis (6) años (tasa de graduación- bachillerato).

**Cohorte Inicial General (CIG):**

Consiste del grupo estudiantes de nuevo ingreso, procedente de escuela superior o equivalente, matriculados por primera vez a nivel universitario, durante el primer cuatrimestre del año académico base para el cual se van a calcular las tasas de graduación. Estos deben haberse matriculados con una carga completa de 12 créditos o mas en un programa conducente a un grado académico.

**Continúan:**

Por ciento de estudiantes de la cohorte que están registrados como estudiantes matriculados en el UPRCA a septiembre de cada año.

**Cupo:**

Cantidad óptima de estudiantes nuevos procedentes de escuela superior que facultad y/o el programa puede atender.

**CEEB:**

*College Entrance Examination Board* es la entidad que ofrece y administra las pruebas de admisión requeridas a todo el que interese cursar estudios en la Universidad de Puerto Rico.

**Crédito:**

Medida cuantitativa asignada a un curso generalmente 15 horas contacto por período académico. En el caso de los laboratorios, la medida varía de acuerdo con la unidad y curso.

**Créditos aprobados:**

Todos los créditos en los cuales el estudiante haya obtenido una calificación de "A", "B", "C", "D" o "P". No incluye bajas ("W"), ni "NP".

**Cursos:**

Conjunto de información y material de enseñanza, organizado en torno a un área específica del conocimiento y diseñado para presentarse en un término de tiempo específico como parte de un programa académico.

**Estudiante de readmisión/traslado:**

Estudiante de nivel subgraduado inactivo en cualquier unidad del Sistema que continúa sus estudios en otra unidad. Proceso mediante el cual los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico que hayan estudiado en una de sus unidades en alguna ocasión solicitan reanudar sus estudios en otra unidad del Sistema.

**Estudiante con impedimento físico:**

Aquel estudiante que curse estudios universitarios y que ha informado tener algún impedimento físico, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la "*American with Disabilities Act*" (Ley ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("*Rehabilitation Act of 1973*").

**Estudiante permiso especial:**

Aquel estudiante de otra unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, de otra universidad o colegio acreditado que solicita admisión a una unidad del Sistema, para tomar cursos durante una sesión académica con la

intención de trasladar los créditos aprobados a su universidad o colegio de procedencia.

**GPA:**

Índice de graduación de escuela superior.

**Grado:**

Estudiantes que completaron un programa académico de estudios y recibieron el reconocimiento y el título que otorga la UPRCA.

**Grados acumulados:**

Es la suma de los estudiantes de la cohorte graduados durante el año actual y los anteriores.

**Horas contacto:**

Número de horas a la semana que se reúne un curso.

**Índice académico general:**

Es la medida del nivel de aprovechamiento académico del estudiante. Se calcula dividiendo el número total de puntos de honor por el número total de créditos acumulados en las asignaturas en las que el estudiante haya recibido nota final, incluyendo las calificaciones de "F" o "IF". Cualquier calificación acompañada de "I" tiene el valor numérico asignado a la nota alfabética. Se considera satisfactorio el índice académico de 2.00 a nivel subgraduado que representa una calificación de "C". Las asignaturas señaladas con "W" y "P" no se consideran para el índice.

**Índice general de solicitud (IGS):**

Puntuación que se le adjudica al solicitante para admisión y se obtiene tomando en consideración el promedio de escuela superior y el resultado de las secciones de razonamiento verbal y matemático de la prueba de Aptitud Académica.

**Índice mínimo de ingreso (IMI):**

Puntuación-criterio que establece cada programa en la unidad para seleccionar sus estudiantes.

**Matrícula de estudiantes extranjeros no residentes:**

Estudiantes que no son ciudadanos de Estados Unidos, quienes se encuentran en Puerto Rico con el propósito de estudiar, y cuya intención es regresar a su país de origen cuando concluyan sus estudios. Deben tener visa de estudiante.

**Matrícula de estudiantes nuevos en la unidad:**

Estudiantes que se matriculan por primera vez en la unidad procedente de Escuela Superior, traslados de otras unidades del sistema de la UPR y transferencias de otras instituciones de educación superior.

**Matrícula de honor:**

Concesión que se les hace a aquellos estudiantes regulares de segundo año en adelante para que disfruten de exención en el pago del importe de créditos matriculados, siempre y cuando tengan un índice académico de 3.5 o más y esté en el cinco por ciento (5%) superior de su clase en el programa que cursan.

**Matrícula de readmisión:**

Se considera matrícula de readmisión en cada unidad del Sistema a aquellos estudiantes que reanudan sus estudios luego de estar inactivos en la unidad por un semestre/cuatrimestre o más. Se incluyen en esta categoría aquellos estudiantes que se inactivan en el semestre/cuatrimestre por baja total; además, a los que han obtenido un grado académico de la unidad.

---

**Matrícula de transferencia:**

Estudiantes de nivel subgraduado matriculados en la Universidad de Puerto Rico procedentes de otra institución de educación superior. También se considerarán aquellos estudiantes previamente transferidos de cualquier otra universidad acreditada. Para estos estudiantes, los requisitos varían por unidad.

**Matrícula de traslados:**

Cantidad de estudiantes activos o inactivos procedentes de otra unidad del Sistema de la Universidad de Puerto Rico que cursan estudios a nivel subgraduado.

**Matrícula con exención:**

Estudiantes matriculados a quienes se les exime del pago de los derechos de matrícula (créditos y laboratorios) bajo las siguientes condiciones: empleados, hijos de empleados, cónyuge del empleado, estudiantes con habilidades especiales (atletas, coro, entre otros) y estudiantes de honor.

**Matrícula equivalente Regular (FTE por sus siglas en inglés):**

Es igual a la suma del número de estudiantes regulares y del cociente que se obtiene al dividir por la carga regular el total de créditos de los estudiantes irregulares. Se utiliza como carga regular 12 horas-crédito a nivel subgraduado y ocho (8) horas-crédito a nivel graduado.

**Matrícula irregular:**

Número de estudiantes quienes cursan estudios en una unidad del Sistema con una carga académica parcial, por semestre, trimestre o cuatrimestre. Se considera carga irregular a nivel subgraduado 11 créditos o menos; y a nivel graduado, siete (7) créditos o menos.

**Matrícula regular:**

Número de estudiantes quienes cursan estudios con una carga académica completa por semestre, trimestre o cuatrimestre. Se considera carga completa a nivel subgraduado 12 créditos o más y a nivel graduado, ocho (8) créditos o más. Además, a nivel graduado un estudiante matriculado en tesis se considera un estudiante a tiempo completo.

**Matrícula total:**

Número de estudiantes oficialmente inscritos, registrados, que ha pagado su derecho de matrícula y está cursando estudios que conllevan créditos o reconocimiento académico para estudiantes de tesis) en una unidad del Sistema de la universidad de Puerto Rico durante una sesión académica.

**Matriculado:**

Estudiante oficialmente inscrito, registrado, que ha pagado su derecho de matrícula y está cursando estudios que conllevan crédito. En este caso se refiere a estudiantes procedentes de escuela superior.

**Número de estudiantes-sección:**

Número de estudiantes que asiste a las diferentes secciones que ofrece la Universidad. En el total de estudiantes-sección aparece contado un estudiante tantas veces como el número de secciones a que asiste. Por lo tanto, el total de estudiantes-sección es mayor que la matrícula total.

**Número de estudiantes-sección-crédito:**

Es igual a la suma de los productos del número de estudiantes-sección, multiplicado por el número de créditos en cada curso.

**Probatoria Académica:**

Status concedido al estudiante por no haber obtenido un aprovechamiento académico satisfactorio.

**Probatoria disciplinaria:**

Status concedido al estudiante por manifestar conducta impropia o insatisfactoria. (Vea Reglamento del Estudiante).

**Programa académico:**

Programas de grado asociado, bachillerato y programa de traslados en la UPRCA.

**Reclasificación del estudiante:**

Proceso mediante el cual un estudiante activo o inactivo solicita un cambio de facultad, programa o sesión.

**Suspensión Académica:**

Proceso mediante el cual la Institución obliga a un estudiante a interrumpir sus estudios por no cumplir con el índice de retención requerido en su unidad.

**Tasa de graduación (general):**

Cómputo requerido por la reglamentación federal Know Act". Se calcula utilizando el número total de estudiantes que cumplieron con el 150% del tiempo requerido los requisitos de su programa de estudio dividido entre el cohorte revisado. Los bachilleratos del UPRCA son de cuatro años, por lo tanto la tasa de graduación del UPRCA es el número total de los estudiantes de la cohorte que se graduaron en seis (6) años o menos.

**Tasa de graduación del programa:**

Tasa de graduación de los estudiantes de la cohorte del programa que se graduaron del mismo programa en que fueron admitidos por primera vez en o antes del 150% del tiempo estipulado.

**Tasa de graduación de institucional:**

Tasa de graduación de los estudiantes de la cohorte general que se graduaron de algún

programa de la UPRCA en el cuál fueron admitidos por primera vez en o antes del 150% del tiempo estipulado.

**Tasa de retención institucional:**

Cómputo de la persistencia de los estudiantes procedentes de escuela superior en mantenerse en un programa de estudios de la UPRCA expresado como por ciento de la cohorte general. Representa la porción de estudiantes de una cohorte que se matricula sucesivamente al inicio de los próximos años académicos.

**Retención Institucional:**

La suma de los estudiantes de la cohorte que se han mantenido activos en el UPRCA (cualquier programa) hasta el año posterior.

**Retención del programa:**

La suma de los estudiantes de la cohorte del programa que se han mantenido activos al inicio de próximos años académicos en el mismo programa que fueron admitidos inicialmente.

**Solicitantes en primera alternativa:**

Estudiantes de escuela superior que solicita ingreso a la UPR indicando al RRP y uno de sus programas académicos como su primera alternativa o prioridad de estudios.